

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-18-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,301,693.00
Muestra auditada:	\$ 1,091,304.00
Representatividad de la muestra:	83.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 25.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1er trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/400/2020, del 23 de septiembre de 2020, manifestó que a su consideración la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida en la Ley, y presentó copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria, del 21 de junio de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien presentó copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria, ésta data del 21 de junio de 2019, razón por la cual no se estaría sesionando con la periodicidad establecida por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficios número DAP/401/2020 y DAP/409/2020, del 23 de septiembre de 2020, manifestó que en su momento, emitió las convocatorias correspondientes para la realización de las sesiones de la Junta de Gobierno, sin embargo, por razones ajenas al Organismo Operador el funcionario representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), omitió atenderlas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las convocatorias y firma que, de conformidad con lo establecido en la Ley, debió girar y recabar por parte del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron firmar o recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficios número DAP/402/2020 y DAP/408/2020, ambos del 23 de septiembre de 2020, señaló que a la fecha no se ha llevado a cabo la convocatoria y constitución del Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la conformación del Consejo Consultivo durante el ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron conformar el Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interior, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia; sin embargo, se comprobó que omitió actualizarlo, pues la publicación data del 4 de diciembre de 2004.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la actualización y publicación del Reglamento Interior, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que si bien, éste elaboró el Manual de Organización, omitió publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que la Directora General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que la Directora General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Directora General, al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2019.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/404/2020, del 23 de septiembre de 2020, proporcionó copia certificada del acta de la sesión ordinaria del Cabildo, del 28 de febrero de 2019, en la que fue aprobado el Programa Anual de Auditoría de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó evidencia del Programa Anual de Auditoría, autorizado por el Cabildo, omitió anexar los procedimientos y normatividad que sirvió de base para llevar a cabo las funciones o actividades previstas en el citado programa, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

12. Se verificó que para el ejercicio 2019, se tomó como referencia el Presupuesto de Egresos 2018, el cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 13 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; lo anterior, con base en el oficio número DAP/55/2020, que presentó la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$1,323,245.00 excedieron a las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,302,281.00, determinando una diferencia de \$20,964.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal, con objeto de que los estados analíticos presupuestales revelen cifras adecuadas.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

15. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/405/2020 del 23 de septiembre de 2020, señaló que desde el ejercicio 2018 se implementó un sistema comercial con el objetivo de mejorar la cobranza y control del padrón de usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, implementó un sistema comercial para el mejoramiento en los controles de recaudación de ingresos y padrón de usuarios, omitió presentar evidencia de los procedimientos establecidos para el registro o tratamiento de las cuentas pendientes de cobro (rezago), ajustes y correcciones a la facturación, así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades en que incurrieron los Servidores Públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

18. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., obtuvo recursos por \$8,731.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), y \$565,626.32, transferidos por el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por concepto de aportaciones municipales para cubrir costos y gastos de operación y administración, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

19. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial, del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

20. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió los requisitos fiscales, toda vez que los recibos de pago por concepto de nómina, no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los comprobantes por concepto de sueldos y salarios pagados a los trabajadores del Organismo.

21. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, así como a las modificaciones autorizadas en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 6 de diciembre de 2019.

22. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios personales de carácter eventual, durante el ejercicio 2019.

23. Del análisis de 16 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

24. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que la Directora General, omitió acreditar el título profesional relacionado con la función o en su defecto la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$97,153.20, por el periodo de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/406/2020, del 23 de septiembre de 2020, señaló que concluyó el curso de "Gestión Pública del Agua", impartido por la Comisión Estatal del Agua (CEA), como parte del proceso de certificación, y anexó copia certificada de la constancia expedida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí (CONALEP), que así lo acredita.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir que la constancia de terminación del curso "Gestión Pública del Agua", formó parte del proceso de certificación de competencias, sin embargo, omitió anexar la constancia de conclusión que debió otorgarle la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación por un monto de \$97,153.20.

AEFMOD-18-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$97,153.20 (Noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a la Directora General, sin que ésta hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

25. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

26. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

27. Del análisis de 16 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

28. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

29. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

32. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

33. Se verificó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

34. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio de 2019.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio de 2019.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019 correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/406/2020, del 23 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto las declaraciones por concepto derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, no fueron presentadas por el Organismo Operador, lo anterior en virtud de que no contó con recursos suficientes para ello, señalando que los pagos fueron realizados por el H. Ayuntamiento, directamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), finalmente, anexó copia certificada de las retenciones que la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado realizó al Fondo de Fortalecimiento del Municipio, así como los comprobantes fiscales que expidió por dicho concepto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que las constancias de retención y comprobantes fiscales que anexó, acreditaron el cumplimiento del pago de derechos por concepto de uso, explotación o aprovechamiento del agua, por lo que se solventó la observación.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/407/2020, del 23 de septiembre de 2020, reconoció que en efecto las declaraciones por concepto de derechos de descargas de aguas residuales, no fueron presentadas por el Organismo Operador, lo anterior en virtud de que no contó con recursos suficientes para ello, señalando que los pagos fueron realizados por el H. Ayuntamiento, directamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), finalmente, anexó copia certificada de las retenciones que la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado realizó al Fondo de Fortalecimiento del Municipio, así como los comprobantes fiscales que expidió por dicho concepto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que las constancias de retención y comprobantes fiscales que anexó, acreditaron el cumplimiento del pago de derechos por concepto de descargas de aguas residuales, por lo que se solventó la observación.

38. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2019.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; las partidas correspondientes al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sin embargo, no ejerció recursos en dicho rubro durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

41. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

42. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, caja de control y bomba con caja de arranque, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

44. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles adquiridos por el Organismo Operador durante el ejercicio 2019, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, caja de control y bomba con caja de arranque, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Registro contable

46. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 60.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, lo anterior, en virtud de que las mismas, no estuvieron debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditarlas; comprobando además que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor por concepto de: "Participaciones", IVA Acreditable y Subsidio al Empleo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar los saldos en cuentas por cobrar.

49. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

50. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

51. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió valorar el inventario y consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

53. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

54. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reclasificar las obras en bienes de dominio público concluidas a resultado de ejercicios anteriores, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

55. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

56. Se verificó que las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, toda vez que corresponden básicamente a Impuesto al Valor Agregado por pagar e ISR de sueldos y salarios.

57. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/402/2020, del 25 de septiembre 2020, omitió anexar evidencia, documentación o aclaraciones que a su consideración subsanaran la observación.

En virtud de que el ente auditado, omitió presentar evidencia, documentación o aclaraciones que pudieran subsanar la inconsistencia, no se solventó la observación.

AEFMOD-18-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes y servicios.

58. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsa en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

59. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

60. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

61. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 97,153.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,091,304.00 que representó el 83.8% de los \$1,301,693.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo; S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Bruno Torres Carrillo	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de diciembre de 2004.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí